



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

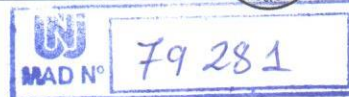
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 426-2019- CO-UNJ Jaén, 16 de setiembre del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019; el Oficio N° 426-2019-UNJ/VPACAD "Expedientes para la Obtención del Título Profesional", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...) y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...).

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU del 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén obtuvo su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, establece los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en nuestra universidad, los cuales son de fiel cumplimiento en los expedientes indicados a continuación.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó conferir el Título Profesional a:

Documento	Apellidos y Nombres	Título Profesional
Oficio N° 426-2019-UNJ/VPACAD	Cordova Monsalbe, Kewyn Fransisco	Ingeniero Civil
	Oblitas Sánchez, José Luis	Ingeniero Civil

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

1° Conferir el Título Profesional a:

Apellidos y Nombres	Título Profesional
Cordova Monsalbe, Kewyn Fransisco	Ingeniero Civil
Oblitas Sánchez, José Luis	Ingeniero Civil

2° Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, la elaboración del diploma correspondiente.

3° Notificar la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente